

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas municipales de apoyo al empleo para empresas de menos de 50 trabajadores/as de Vitoria-Gasteiz. Año 2020**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de diciembre de 2019 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 147 de 23 de diciembre de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las empresas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 2 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa de ayudas económicas municipales de apoyo al empleo para empresas de menos de 50 trabajadores/as de Vitoria-Gasteiz. Año 2020.

Base 1. Línea de subvención

Ayudas de apoyo al empleo en empresas de menos de 50 trabajadores/as.

Base 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al apoyo del empleo en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Las ayudas están dirigidas a empresas y autónomos/as con actividad económica, entre una y 50 personas contratadas, que hayan sido afectadas por la crisis provocada por el Covid-19. Las ayudas se estructuran en dos tipos:

Tipo 1:

Mantenimiento de contratos laborales existentes el día anterior de la declaración del estado de alarma (anterior al 14 de marzo de 2020), en las mismas condiciones laborales o mejoradas (en duración de contrato y/o sueldo y/o porcentaje de jornada) durante, al menos, 6 meses después desde la suspensión del estado de alarma (el 21 de junio de 2020). En el caso de que el contrato haya estado suspendido se añadirá el tiempo de suspensión a los 6 meses.

Tipo 2:

Conversión de contratos temporales en indefinidos, después de la declaración del estado de alarma (después del 14 de marzo de 2020). El contrato indefinido deberá mantenerse al menos 12 meses. En el caso de que el contrato haya estado suspendido se añadirá el tiempo de suspensión a los 12 meses.

En ambos tipos, únicamente serán subvencionables los contratos con una jornada, como mínimo, al 50 por ciento.

Las ayudas económicas de ambos tipos tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Un mismo contrato únicamente podrá ser presentado a uno de los dos tipos de ayudas.

Base 3. Requisitos de las empresas beneficiarias

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas, (cualquiera que sea su forma jurídica incluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles sin personalidad jurídica), y autónomos/as con personal contratado, que cumplan los siguientes requisitos:

– Desarrollar su actividad económica en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

– Tener su sede social en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

– Que tengan un máximo de 50 personas contratadas a la fecha de declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

– Que acrediten su afección por la crisis derivada del impacto del COVID-19:

a) Por el cierre de establecimiento decretado en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo,

b) Por haber sufrido una reducción en la facturación de al menos un 50 por ciento en abril del 2020 respecto a la facturación media mensual del 2019. Cuando la empresa o autónomo/a solicitante lleve de alta menos de 1 año la comparativa para la acreditación de la reducción de ingresos se llevará a cabo teniendo en cuenta el promedio facturado en el período de actividad anterior a la declaración del estado de alarma.

En el caso de autónomos/as esta caída se podrá acreditar a través del reconocimiento de la prestación extraordinaria, determinada en el artículo 17 del RD Ley 8/2020 de 17 de marzo.

En cualquier otro caso, mediante libros contables, declaración fiscal o reconocimiento de ERTE.

– Los sueldos, así como el resto de condiciones laborales, de los contratos objeto de subvención deberán ser iguales o superiores a los existentes antes del 14 de marzo de 2020.

– En el momento de presentación de la solicitud, la empresa solicitante no se tiene que encontrar en situación de ERTE.

– Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso subvencionatorio (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

– No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de hombres y mujeres (modificada por la Ley 3/2012 de 16 de febrero).

Base 4. Acciones subvencionables

Tipo 1:

Mantenimiento de contratos laborales existentes el día anterior al 14 de marzo de 2020, en las mismas condiciones laborales o mejoradas (en duración de contrato y/o sueldo y/o porcentaje de jornada) durante, al menos, 6 meses después del 21 de junio del 2020. En el caso de que el contrato haya estado suspendido se añadirá el tiempo de suspensión a los 6 meses.

Tipo 2:

Conversión de contratos temporales en indefinidos, después del 14 de marzo de 2020. El contrato indefinido deberá mantenerse al menos 12 meses. En el caso de que el contrato haya estado suspendido se añadirá el tiempo de suspensión a los 12 meses.

En ambos tipos, únicamente serán subvencionables los contratos con una jornada, como mínimo, al 50 por ciento.

Base 5. No serán objeto de subvención

– Los contratos que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado; sus análogas en caso de parejas de hecho y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

– Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

– Los contratos de formación y aprendizaje, de relevo o interinidad y fijos discontinuos.

– Las empresas o autónomos/as en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

– Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

– Las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades financieras.

– Las empresas o autónomos/as que tengan contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

– Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores o trabajadoras para cederlos/as temporalmente a otra empresa.

– Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

– Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de “minimis” establecida en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”

Base 6. Recursos económicos

La asignación presupuestaria será de un importe global de doscientos mil euros (200.000,00 euros) cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/ 08 23 2411 4 8967 “Ayudas a la estabilidad para el empleo” del presupuesto municipal del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

La asignación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma entre ambos tipos de ayudas:

Tipo 1: 100.000,00 euros.

Tipo 2: 100.000,00 euros.

En caso de que la cuantía total de ayudas a conceder en uno de los tipos sea inferior a la cantidad asignada en el apartado anterior, dicho excedente de fondos podrá ser destinado a la subvención de aquellas solicitudes correspondientes al otro tipo de ayudas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, hayan quedado en una primera instancia sin atender por falta de presupuesto inicial.

La dotación total de 200.000,00 euros podrá incrementarse, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las ayudas gestionadas por dicho Departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Base 7. Presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el 6 de noviembre de 2020.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Base 8. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de un mes y medio, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Base 9. Criterios de valoración

Las solicitudes se valorarán en función de los siguientes criterios al objeto de establecer una relación priorizada de mayor a menor puntuación:

Tipo 1:

Criterios de valoración	Puntuación
Características de los contratos	
Por contrato temporal prorrogado después del 14 de marzo del 2020, más de 12 meses.	40 puntos
Por contrato temporal prorrogado después del 14 de marzo del 2020, entre 6 y 12 meses.	30 puntos
Por aumento de contrato a jornada completa	20 puntos
Características de las personas	
Persona menor de 30 años (a 21 de junio de 2020)	40 puntos
Persona mayor de 50 años (a 21 de junio de 2020)	30 puntos
Mujer	20 puntos
Puntuación máxima posible	120 puntos

Tipo 2:

Criterios de valoración	Puntuación
Características de la persona	
Personas mayores de 55 años (a la fecha de la conversión del contrato temporal en indefinido).	50 puntos
Personas entre 45 y 54 años, ambos inclusive (a la fecha de la conversión del contrato temporal en indefinido).	30 puntos
Mujer	20 puntos
Características de la jornada	
Por contrato aumentado a jornada completa	40 puntos
Puntuación máxima posible	110 puntos

Base 10. Cálculo de la subvención

Tipo 1:

1.500,00 euros por contrato mantenido a jornada completa. Límite de dos ayudas por empresa.

Tipo 2:

4.000,00 euros por contrato temporal convertido en indefinido a jornada completa. Límite de una ayuda por empresa.

Para ambos tipos:

- En el caso de jornadas parciales la ayuda será proporcional a la jornada.
- La jornada mínima subvencionable será del 50 por ciento.

Comparadas las solicitudes presentadas y establecida una prelación entre ellas, en caso de que el saldo disponible no alcanzase para el pago completo de la subvención a la última solicitud concedida, se le podrá abonar a ésta el crédito restante hasta su agotamiento efectivo.

Base 11. Abono de la subvención

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago en concepto de anticipo, previa justificación del mantenimiento de los empleos subvencionados y del resto de requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Base 12. Obligaciones de las /empresas/entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, las empresas/autónomos/as beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir:

– En la tipo 1: mantener los contratos subvencionados (en las mismas o mejores condiciones) al menos 6 meses después del 21 de junio del 2020. En el caso de que el contrato haya estado suspendido se añadirá el tiempo de suspensión a los 6 meses.

– En la tipo 2: mantener los contratos subvencionados (en las mismas o mejores condiciones) al menos 12 meses desde su conversión. En el caso de que el contrato haya estado suspendido se añadirá el tiempo de suspensión a los 12 meses.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

3. Comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Deberán informar a las personas trabajadoras cuyo contrato esté vinculado a esta subvención de dicha circunstancia.

5. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6. Facilitar al Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

7. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos conceptos presentados a esta subvención municipal.

8. Mantener durante el período subvencionable las mismas condiciones y a las mismas personas por las que se otorga la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen su concesión, estando durante este período al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro de la subvención, con sus correspondientes intereses.

Durante dicho periodo, en el caso de que la persona cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas o mejores condiciones, en el plazo de 15 días desde la fecha de baja del anterior contrato. Sólo se admitirá una sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada si no es sustituida en el plazo de 15 días en las mismas condiciones recogidas en este apartado.

En caso de no sustitución en los términos anteriores establecidos, se procederá al reintegro de la subvención concedida, con sus correspondientes intereses.

En el caso de que alguna de las personas cuyo contrato ha sido objeto de subvención causase baja en la empresa por muerte, incapacidad permanente, jubilación, dimisión o baja voluntaria, o despido disciplinario y en el plazo de los 15 días mencionado no se contratara a otra persona que cumpliera los mismos requisitos por los que se concedió la subvención, se procederá al reintegro proporcional de la subvención correspondiente al período comprendido entre la fecha de baja en la Seguridad Social y el tiempo restante al cumplimiento del período de mantenimiento del contrato por el que se otorgó la subvención.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Base 13. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 14. Documentación preceptiva

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

— Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas y declaración jurada de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos I y II de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

— Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

1. DNI o NIE (en caso de personas autónomas) o NIF de la empresa.

2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal. Posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social.

3. Fotocopia del DNI del/la representante legal.

4. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento se hará de oficio).

— Documentación acreditativa la afección a la actividad de la empresa o autónomo/a de la crisis del Covid-19:

1. En su caso, resolución de concesión de prestación extraordinaria por cese de actividad para las personas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, regulada en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

2. En su caso, por cierre de establecimiento decretado en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o por orden decretada por autoridad competente.

3. En su caso, resolución de ERTE.

4. En el resto de los casos, justificación de la caída de la facturación en al menos un 50 por ciento en segundo trimestre del 2020 respecto al mismo trimestre del 2019, a través de una breve memoria que demuestre la reducción de la facturación acompañada de:

- Copia de declaración de IVA-Impuesto de valor añadido de los periodos requeridos,
- O copia de la cuenta de pérdidas y ganancias de los períodos requeridos,
- cualquier otro justificante de tipo contable o fiscal de los períodos requeridos.

5. En su caso, comunicación al SEPE de fin de ERTE.

— Documentación acreditativa de los contratos por los que se solicita subvención:

1. DNI o NIE de la persona trabajadora.

2. Contrato vigente el día anterior a la declaración del estado de alarma. Nómina de dicho mes, del mes anterior y sus justificantes de pago.

3. En su caso, documentación acreditativa de la modificación del contrato que mejora las condiciones previas a la declaración del estado de alarma (conversión de contrato temporal en indefinido o prórroga de contrato de más de 6 meses). Comunicación telemática a los servicios de empleo (con huella, fecha e identificación).

4. En el caso de los contratos por obra y servicio, y a fin de su valoración, la empresa deberá aportar el anexo donde se determina la fecha prevista de finalización o una declaración responsable sobre la misma si no está determinada en el anexo.

Al objeto de que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz dé por justificada la subvención abonada, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación, previo requerimiento, una vez valoradas las solicitudes y finalizado el periodo subvencionable:

1. RNT de los meses subvencionados, incluidos los períodos en los que el contrato haya estado suspendido si es su caso.

2. Nóminas y justificantes de su pago (de las personas cuyos contratos han sido subvencionados), de los meses subvencionados.

El pago de las nóminas deberá ser justificado de las siguientes maneras:

a) Si se han realizado a través de transferencia bancaria, mediante documento sellado por la entidad bancaria.

b) En caso de pago por otros medios, declaración responsable del cobro de las cantidades mensuales por parte de la persona trabajadora, sellada por la empresa y firmada por la persona trabajadora, reconociendo su cobro.

3. En caso de denegar la autorización para solicitarlos de oficio, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en Hacienda Foral y con la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el ayuntamiento se hará de oficio).

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales:

Presentación de la documentación en soporte digital: Los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza. Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y/o de texto necesario en formato pdf y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel. Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda. El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

Presentación de la documentación en soporte papel: La documentación que se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DIN A4 o DIN A3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación. Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la línea de subvención indicada en la convocatoria.

A través de la sede electrónica: Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>.

Base 15. Subsanción de deficiencias

Cuando la solicitud de subvención no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Base 16. Procedimiento

16.1 Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 9, adjudicando a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria resultare suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, se excepcionará el criterio de prelación entre las mismas y todas ellas resultarán beneficiarias.

El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando la solicitud contenga toda la documentación requerida en las presentes bases.

En caso de empate y que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de acuerdo al siguiente orden:

En el tipo 1:

1. Contrato prorrogado después del 14 de marzo del 2020, 12 meses o más.
2. Contrato de una persona menor de 30 años.
3. Contrato aumentado a jornada completa.
4. Contrato de una mujer.

En el tipo 2:

1. Contrato convertido a indefinido a personas mayores de 55 años.
2. Contrato aumentado a jornada completa.
3. Contrato convertido a indefinido a personas entre 45 y 55 años.
4. Contrato a una mujer.

Si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según la fecha y hora de presentación de la misma en el registro de entrada del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

16.2 Instrucción y resolución.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento, compuesta por la dirección del Departamento y las jefaturas de los Servicios de Comercio, y de Empresas, así como, las Unidades de Formación y Empleo y Economía Social. Esta comisión tendrá competencias para dirimir cualquier duda o decisión correspondientes a la concesión de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico de valoración y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El acuerdo de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Base 17. Publicidad de las subvenciones

Con carácter general se publicará en el BOTHA y en la página web del ayuntamiento, una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria- Gasteiz.

Base 18. Modificación de las subvenciones

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

Base 19. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 20. Reintegro de ayudas y su procedimiento

El abono de la subvención no se realizará si la persona o empresa beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a empresa/persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 21. Entrada en vigor

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del anuncio de aprobación en el BOTA.

Base 22. Cláusula de confidencialidad

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2020

*El Técnico de Administración General del Departamento de Promoción Económica,
Empleo, Comercio y Turismo*
IGNACIO CEPEDA CRESPO

Anexo I. Impreso de solicitud y declaración jurada

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/98/94/89894.pdf>

Anexo II. Contrato presentado para la subvención

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/98/95/89895.pdf>